



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01181301- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: "MEJORAMIENTOS HABITACIONALES - AGUADA OVERO - LOF MAPUCHE CAYUPAN" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01181301- -NEU-DESP#SDTA y Expediente de Gestión Documental N° 8900-008376/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto obra solicitud del Lonco del Lof Mapuche del cual surge la necesidad de gestionar soluciones habitacionales para integrantes de la comunidad Mapuche Cayupan, del Paraje Aguada del Overo, Departamento Catán Lil, quienes poseen necesidades básicas insatisfechas y se encuentra en situación de vulnerabilidad a consecuencia de la discapacidad motora y las patologías que padecen;

Que es Política de Estado de la Provincia la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, asimismo el pleno desarrollo personal de los adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a aquellos pobladores que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), con el objetivo de la sustentación y fortalecimiento personal en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan su protección integral;

Que el gobierno provincial realiza un fuerte acompañamiento a las comunidades mapuches, lo que se traduce con la concreción de obras que brindan mejoras en las condiciones de vida y resolución de problemáticas socio-económicas;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida del señor Mauro Ángel Reuque (D.N.I. N° 32.530.504) y del señor Juan Bautista Reuque (D.N.I. N° 16.578.386), y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado, es necesario la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

PRG 421	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL											
PRY 002	CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS HABITACIONALES											
OBR 010	MEJORAMIENTOS HABITACIONALES – AGUADA DEL OVERO – LOF MAPUCHE CAYUPAN											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 177.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 238.000,00
PRODUCTOS LUBRICANTES QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 445.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 334.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 190.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 875.683,23
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL OBRA: \$ 2.259.683,23												

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A. que como documento **IF-2022-02050110-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el Artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-01181301- -NEU-DESP#SDTA y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) Apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.